



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 27 de febrero de 2024.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EMPRECON S.A.S, MICHELLE ROMERO MESSIER Y LUISAURA LUZ RAMIREZ TAPIA
Radicado	20001-31-03-005-2024-00040-00
Asunto	Decreta Medidas Cautelares

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante solicita que se decreten medidas cautelares; por ser procedentes de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P, el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener EMPRECON SAS, identificada con NIT 901.171.536-7 representada legalmente por POMPILIO EDUARDO ROSADO MORILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.972.739, MICHELLE ROMERO MESSIER, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.643.554 y LUISAURA LUZ RAMIREZ TAPIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.844.240, en las cuentas corrientes o de ahorros o cualquier título bancario o financiero, en la siguiente entidad bancaria: BANCOLOMBIA S.A. Límitese la medida hasta la suma TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$335.506.444), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Se precisa que BANCOLOMBIA S.A., persona jurídica identificada con el NIT 890.903.938-8 es la parte demandante dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b77658a00cd3db05269ae8ccaf0ade468276fcdf28aa591624f414c4248c90**

Documento generado en 27/02/2024 05:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>